

ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA No.02-2019

LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE  
LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y  
LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar, de manera gradual y progresiva, una unión aduanera entre sus territorios, así como, alcanzar el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que según el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, el Artículo 2, literal c, del Protocolo de Adhesión de la República de El Salvador al Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo de Adhesión), y la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 45-2018, del 20 de noviembre de 2018, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, está conformada por la Ministra de Economía de la República de El Salvador, el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, según lo previsto, *mutatis mutandis*, en el artículo 38 del Protocolo de Guatemala;

Que en los términos de los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, de los artículos 38 y 55 del Protocolo de Guatemala, emitiendo los actos jurídicos que sean necesarios;

Que de conformidad con el Ordinal Quinto del Protocolo Habilitante y el artículo 5.1, literal e) del Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la Unión Aduanera (Marco General), Anexo del Protocolo Habilitante, se establece el Comité Consultivo de la Unión Aduanera, que se constituye con carácter permanente y exclusivamente consultivo del proceso de implementación, administración y perfeccionamiento de la Unión Aduanera entre El Salvador, Guatemala y Honduras, en consonancia con lo establecido en el artículo 49 del Protocolo de Guatemala;

Que mediante Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 04-2016, del 21 de septiembre de 2016, modificada por Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 49-2018, del 20 de noviembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Consultivo de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras;



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A second handwritten signature in black ink, also stylized.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several horizontal strokes.



Que como consecuencia de la adhesión de El Salvador, en la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 49-2018, del 20 de noviembre de 2018, se solicitó a la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP) de la República de El Salvador, comunicar por escrito y oficialmente al Comité Consultivo de la Unión Aduanera y a esta Instancia, los nombres de las entidades que se incorporarán a dicho Comité;

Que la gremial mencionada ha comunicado los nombres de las entidades que se incorporarán al Comité Consultivo de la Unión Aduanera, por lo que es necesario que sean incorporadas al mismo y se conforme una nueva Junta Directiva,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los Ordinales Primero, Tercero, Cuarto y Quinto del Protocolo Habilitante; los artículos 1, 3, 9 y 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, y *mutatis mutandis*, los artículos 38, 46, 49 y 55 del Protocolo de Guatemala,

**ACUERDA:**

1. Recibir por parte de la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP) de la República de El Salvador, las organizaciones representantes de El Salvador, que constituyen el Comité Consultivo de la Unión Aduanera a que se refiere el párrafo segundo del Ordinal Quinto del Protocolo Habilitante, tal como aparece *infra*.

Organización
<b>El Salvador</b>
Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP)
Asociación de Avicultores (AVES)
Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI)
Corporación de Exportadores de El Salvador (COEXPORT)
Asociación Salvadoreña de Ganaderos e Industriales de la Leche (ASILECHE)
Asociación Azucarera
Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción (CASALCO)
Asociación de Distribuidores de El Salvador (ADES)
Cámara de Comercio e Industria de El Salvador
Cámara Americana de Comercio de El Salvador (AMCHAM)
Cámara de la Industria Textil, Confección y Zonas Francas (CAMTEX)
Asociación de Proveedores Agrícolas (APA)



2. Solicitar a los representantes del Comité Consultivo de la Unión Aduanera de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Consultivo de la Unión Aduanera

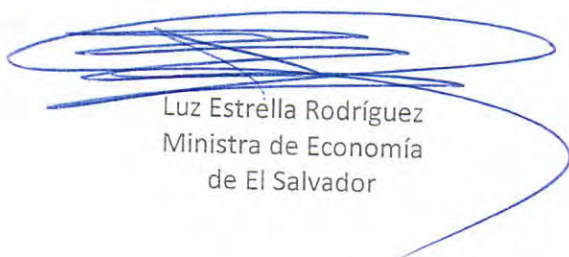
*Handwritten signatures and initials.*

*Handwritten signature in blue ink.*

entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, elijan una nueva Junta Directiva y notifiquen a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana la conformación de la misma.

3. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la presente fecha y será publicado por los Estados Parte.

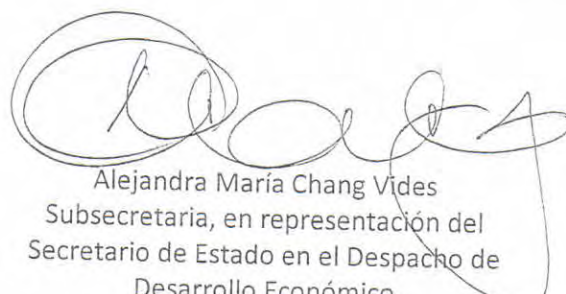
Ciudad de Guatemala, Guatemala, 24 de enero de 2019



Luz Estrella Rodríguez  
Ministra de Economía  
de El Salvador



Julio Dougherty  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala



Alejandra María Chang Vides  
Subsecretaria, en representación del  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Desarrollo Económico  
de Honduras

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y las dos (2) que le anteceden, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 02-2019, adoptado por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero de dos mil diecinueve. --



Melvin Redondo  
Secretario General